



CUT: 279392-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0925-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-12-29, mediante el cual don Keck Lowe Ferdinand con C.E. 001856451, en su calidad de copropietario, señalando domicilio en Calle Doña Virginia 167 Dpto.201, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, mediante la Resolución Directoral 817-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-01, siendo necesario de oficio su rectificación de la mencionada resolución directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con Resolución Directoral 817-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-01, se extinguió y se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario a favor de don Keck Lowe Ferdinand como de la Sucesión Testamentaria de su causante doña Roth Haida Wilfred cuyos legatarios son: Milton Jhoel Quiroz García, Ancelmo Quiroz Sánchez y Zulma Rosal Quispe Miranda;

Que, luego de analizar y evaluar la Resolución Directoral 817-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-01, se advierte que en los Considerandos 9 y 11; así como en la parte resolutive artículo 3°, se ha consignado erróneamente el número de Informe Técnico, en consecuencia al no haber alteración sobre el fondo del contenido del acto administrativo ni variación en la decisión, es procedente rectificar el error material incurrido en la referida resolución, debido a que **Dice: «Informe Técnico 0001-2024-ANA-AAA.CF/PMO de 2024- 01-22»; Debe Decir:**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F5FA6304

«Informe Técnico 0025-2024-ANA-AAA.CF/PMO de 2024-07-09», conforme se observa en el contenido del expediente administrativo de la mencionada resolución.

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos, conforme se observa del contenido del expediente administrativo de la mencionada resolución;

Que, estando al Informe Legal 0028-2024-ANA-AAA-CF/PPFG de 2024-08-19, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar a solicitud de oficio, el error material incurrido en la Resolución Directoral 817-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-01, específicamente en los considerandos **9 y 11**, así como en su parte resolutive en el **Artículo 3º** en los siguientes términos:

Dice:

«(...) Informe Técnico 0001-2024-ANA-AAA.CF/PMO de 2024- 01-22(...)»

Debe Decir:

«(...) Informe Técnico 0025-2024-ANA-AAA.CF/PMO de 2024-07-09 (...)»

ARTÍCULO 2º. – Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido de la Resolución Directoral 817-2024-ANA-AAA.CF

ARTÍCULO 3º. - **Notificar** la presente Resolución Directoral a don Keck Lowe Ferdinand, a la Sucesión Testamentaria de su causante doña Roth Haida Wlfred, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral. y remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/RoxanaS